



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 24 de noviembre de 2025,  
Edición N° 233

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de octubre de 2025

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 241/25 D.E. (02.10.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00551.25 – Licitación Privada N° 31/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/09/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 80 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 31/2025 a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el valor, la calidad y la marca del producto ofrecido.

Que a foja N° 79, la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, a través de correo electrónico, deja observado que los demás oferentes no presentan junto con sus propuestas, las características del producto ofrecido.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos menciona en su informe que únicamente la marca del producto hace posible su comparación en la parte técnica.

Que el Artículo 36 del decreto 795/96, establece que las muestras y folletos se podrán presentar únicamente antes del horario de apertura.

Que el Artículo 9° del Pliego General de Bases y Condiciones, establece que, a fin de facilitar la tarea de adjudicación, los oferentes adjuntarán a sus ofertas, folletos, especificaciones técnicas, muestras y toda otra información que permita una correcta evaluación de la cotización.

Que a foja N° 67 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de los solicitado en pliego y

la calidad del producto ofrecido.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 30/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de setenta (70) toneladas de cemento marca Loma Negra, CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 31/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 16.457.655,78).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1551, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por las firmas Criluan S.R.L. y Walser Rubén Eliseo.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

RESOLUCION N° 242/25 D.E. (03.10.2025)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1553/22 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 118.550

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 243/25 D.E. (06.10.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00565.25 – Licitación Privada N° 32/2025 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/10/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 81 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 32/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Criluan S.R.L., y a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L.

Que a foja N° 82 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 32/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem 1 del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 32/2025, en su propuesta base, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos (\$ 6.196.992,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 1 del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 32/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quince millones novecientos noventa mil (\$ 15.990.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1610, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 244/25 D.E. (06.10.2025)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00581.25 – Vía de Excepción N° 15/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una (1)

Electrobomba Flygt – modelo CP 3127.180 Serie 050111 HT 250, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calles Jorge Lust y Rivadavia, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Provisión N° 1589, solicita la reparación de una Electrobomba Flygt, modelo CP 3127.180 Serie 050111 HT 250, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 3 y 4 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realizó mantenimiento en estaciones de bombeo, donde detectó anomalías en una bomba cloacal y procedió al reemplazo de la misma, y a la entrega de la bomba en los talleres de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., bajo remito N° 0001-00004819, obrante a foja N° 5.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que a foja N° 6 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de la Electrobomba Flygt, modelo CP 3127.180 Serie 050111 HT 250, lo cual arroja un presupuesto por un total de pesos ocho millones ochocientos treinta mil (\$ 8.830.000,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que en otras oportunidades se repararon estas bombas con otros proveedores, presentando problemas en su funcionamiento y a su vez arrojando un reducido rendimiento de uso en el tiempo de servicio.

Que la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt, para lo cual se adjunta la documentación a fojas N° 7 y 8, lo cual también se puede constatar en la página oficial de la marca.

Que a foja N° 11 y 12, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 15/2025, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el servicio de reparación de una Electrobomba Flygt, modelo CP 3127.180 Serie 050111 HT 250, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calles Jorge Lust y Rivadavia, a través de la Vía de Excepción N° 15/2025, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones ochocientos treinta mil (\$ 8.830.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 245/25 D.E. (08.10.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00568.25 – Concurso de Precios N° 07/2025 – Adquisición de materiales para construcción., y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/10/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos

la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 66 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 67 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos.

Que el material ofrecido por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, presenta otras características técnicas al solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Concurso de Precios.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 07/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial del presente Concurso de Precios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondientes al Concurso de Precios N° 07/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos ochenta y siete mil (\$ 4.987.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, atendiendo que presenta otras características técnicas de las solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Concurso de Precios.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1609, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 246/25 D.E. (08.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00468.25 iniciado por la Coordinadora Institucional de la Escuela de Educación Técnica N° 5, con el objeto de informar de Olimpiadas y solicitar colaboración económica para gastos, y

CONSIDERANDO

Que los estudiantes de la Escuela de Educación Técnica N° 5 participaron de las Olimpiadas de Lengua y Matemática "Cuentos con Cuentas" y luego de superar con éxito la instancia regional, fueron seleccionados para representar a la provincia de Entre Ríos en la instancia nacional, que tendrá lugar en La Falda provincia de Córdoba del 05 al 09 de octubre del corriente año.

Que la Coordinadora Institucional de la Escuela solicita al Municipio una ayuda económica para costear los gastos de traslado y estadía de la docente acompañante.

Que a foja N° 3 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta la Partida Presupuestaria correspondiente para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la institución escolar que le permita cubrir parte de los gastos que se generen por la asistencia a la instancia provincial de las Olimpiadas antes mencionadas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela de Educación Técnica N° 5, sita en calle Linares Cardozo N° 375 de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos acaecidos por la participación en las Olimpiadas de Lengua y Matemática "Cuentos con Cuentas" que tendrá lugar en La Falda, provincia de Córdoba.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1°, se efectuará a la Coordinadora Institucional de la Escuela de Educación Técnica N° 5, Prof. Natalia Elizabeth Hock, D.N.I: N° 25.546.179, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00 – Cultura; Imputación del Gasto 5.1.6.1; Asistencia Económica Organizadores Programas; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 247/25 D.E. (08.10.2025)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1553 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados – Partida N° 73.009

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 248/25 D.E. (08.10.2025)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1451/20 C.D. – Exención T.G.I. Jubilados – Partida N° 115.274

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 249/25 D.E. (08.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00585.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1649 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la reparación de un equipo de compactación de residuos, incluyendo su desmontaje del camión Mercedes Benz dominio DCM685, en el cual se encuentra instalado, y su montaje en un camión Iveco dominio AH373WY, con todo el servicio que esto representa para la instalación y puesta en funcionamiento.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir

el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 33/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 33/2025 destinada a la reparación de un equipo de compactación de residuos, incluyendo su desmontaje del camión Mercedes Benz dominio DCM685, en el cual se encuentra instalado, y su montaje en un camión Iveco dominio AH373WY, con todo el servicio que esto representa para la instalación y puesta en funcionamiento.

Artículo 2°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 33/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 250/25 D.E. (13.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00461.25, iniciado por la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" de barrio Puíggari, con el objeto de solicitar colaboración para la 1° Peña Escolar, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y N° 2 la Rectora de la Escuela solicita la colaboración del Municipio para la realización de la 1° peña escolar, que se llevará a cabo el 18 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la Escuela Sec. Mariano Moreno. Que el evento tiene como objetivo celebrar el logro de contar con el edificio escolar, proyecto que culminó tras años de esfuerzo y gestión.

Que la celebración consiste en abrir las puertas de la escuela para las familiar y vecinos del pueblo que quieran conocer el nuevo edificio y disfrutar de un día de música con grupos locales, compañías de bailes y números preparados por alumnos, docentes y padres.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos para este evento.

Que resulta razonable otorgar un subsidio destinado a cubrir parte de los gastos que demande la realización de la 1° peña escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", sito en calle San Martín N° 326 en barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la 1° peña escolar.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Económica; Fuente Financiamiento 131 F.M.P.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 251/25 D.E. (13.10.2025)**

Otorga subsidio no reintegrable destinado a gastos de reparación por incendio

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 252/25 D.E. (16.10.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00585.25 – Licitación Privada N° 33/2024 – Reparación de un equipo de compactación de residuos, incluyendo su desmontaje del camión Mercedes Benz dominio DCM685, en el cual se encuentra instalado, y su montaje en un camión Iveco dominio AH373WY, con todo el servicio que esto representa para la instalación y puesta en funcionamiento, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/10/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

Que a foja N° 59 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere la presente licitación a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, atendiendo el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en pliego y a su vez que se presenta una oferta que se encuadra con el presupuesto establecido en la presente licitación.

Que a foja N° 60 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 33/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 33/2025, correspondiente a la reparación de un equipo compactador Bicupiro, incluyendo el servicio de desmontaje y montaje sobre camión nuevo, a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática Categoría Programática 17.02.00.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 253/25 D.E. (20.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00609.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar el servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 08/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 08/2025 destinada a la contratación del servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios N° 08/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 254/25 D.E. (21.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00919.24 iniciado por el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, con referencia: Subsidio para gastos de funcionamiento y mantenimiento, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 339/24 D.E., de fecha 23.12.2024, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el mantenimiento y mejoras edilicias del Club.

Que de foja N° 22 a foja N° 35, Actuación Administrativa N° 9.15.04.05478.25, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, en carácter de Tesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 8246, de fecha 26.12.2024; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 3431, por la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,-).

Que a foja N° 36 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", por un importe de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 339/24 D.E., documentación obrante de foja N° 22 a foja N° 35, del Expediente N° 01.15.04.00919.24.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 255/25 D.E. (21.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00580.25 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 02/2025.

Que la Ordenanza N° 1493, de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para Subasta Privada por la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, el que llevará el N° 02/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado de la Subasta Privada N° 02/2025, para la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego General y Particular de la Subasta Privada N° 02/2025, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Sistemas, para la publicación de la Subasta a través de Web del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 256/25 D.E. (21.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00920.24 iniciado por el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, con referencia: Subsidio para adquisición de materiales deportivos, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 340/24 D.E., de fecha 23.12.2024, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales deportivos necesarios para el funcionamiento del Club.

Que de foja N° 22 a foja N° 25, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, en carácter de Tesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 8247, de fecha 26.12.2024; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 3432, por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-).

Que a foja N° 26 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 340/24 D.E., documentación obrante de foja N° 22 a foja N° 25, del Expediente N° 01.15.04.00920.24

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 257/25 D.E. (21.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00610.25 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1672 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintinueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 29.750.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 34/2025

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 34/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 258/25 D.E. (22.10.2025)**

Autoriza pago en concepto de ayuda de estudios para alumnos de nivel secundario

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 259/25 D.E. (23.10.2025)**

Dispone baja del beneficio establecido en Ordenanza N° 1553 C.D. – Descuento para jubilados

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 260/25 D.E. (23.10.2025)**

Autoriza baja definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1659

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 261/25 D.E. (24.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00617.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1709 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones trescientos mil (\$ 10.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 35/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 35/2025 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 35/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 262/25 D.E. (24.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00618.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos (\$ 7.421.400,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 36/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 36/2025 destinada a la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 36/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 263/25 D.E. (28.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00621.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1753 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y

procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintisiete millones doscientos ochenta mil (\$ 27.280.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 37/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 37/2025 destinada a la adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 37/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 264/25 D.E. (28.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00389.25 / Licitación Pública N° 05/2025 – Adquisición de equipos informáticos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 184-25, de fecha 16/07/2025 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudico la provisión del ítem N° 1 en su propuesta base: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4 2U. Y del ítem N° 2 en su propuesta base: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4 2U, correspondiente Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y un millones quinientos noventa y ocho mil (\$ 41.598.000,00).

Que a foja N° 253, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, ingresa el día 13 de octubre de 2025, una nota solicitando una ampliación de cuarenta y cinco (45) días hábiles en el plazo de entrega del material adjudicado en la presente Licitación, expresando en la misma que la principal razón del presente pedido, se halla vinculado a la empresa Lenovo, proveedora del producto en argentina, lo cual ha ocasionado un retraso y que escapa a la posibilidad de resolución por parte del proveedor.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 7, de la presente Licitación, establece como plazo máximo de entrega sesenta (60) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Que el plazo de entrega del producto adjudicado a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, de acuerdo a la notificación obrante a foja N° 245, vence el día 13 de octubre de 2025.

Que el Área de Sistemas, cuyo informe obra a foja N° 254, sugiere dar curso a la solicitud de la firma, atendiendo que esto no afecta los intereses económicos de este Municipio.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del 13 de octubre de 2025, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Licitación Pública N° 05/2025, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 7, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del 13 de octubre de 2025, para la entrega del material adjudicado.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 265/25 D.E. (29.10.2025)**

Ratifica sanción impuesta por Resolución N° 146-25 J.F. y C.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 266/25 D.E. (29.10.2025)**

Ratifica sanción impuesta por Resolución N° 187-25 J.F. y C.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 267/25 D.E. (29.10.2025)**

Ratifica sanción impuesta por Resolución N° 116-25 J.F. y C.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 268/25 D.E. (29.10.2025)**

Ratifica sanción impuesta por Resolución N° 229-25 J.F. y C.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 269/25 D.E. (29.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00468.25, iniciado por la Coordinadora Institucional de la Escuela de Educación Técnica N° 5, Prof. Natalia Elizabeth Hock, con el objeto de informar de Olimpiadas y solicitar colaboración económica para gastos, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 246/25 D.E., de fecha 08.10.2025, se otorgó a la Escuela de Educación Técnica N° 5, sita en calle Linares Cardozo N° 375 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,-), para cubrir los gastos acaecidos por la participación en las Olimpiadas de Lengua y Matemáticas "Cuentos con Cuentas" en La Falda, provincia de Córdoba.

Que a foja N° 6 y foja N° 9, obra la rendición de cuentas presentada por la Prof. Natalia Elizabeth Hock, D.N.I. N° 25.546.179, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6543, de fecha 14.10.2025; entregado en fecha 16.10.2025, según consta en Recibo de Pago N° 2891, por la cantidad total de pesos cien mil (\$ 100.000,-).

Que a foja N° 14 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Coordinadora Institucional de la Escuela de Educación Técnica N° 5, Prof. Natalia Elizabeth Hock, D.N.I. N° 25.546.179, en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 246-25 D.E., documentación obrante a foja N° 6 a foja N° 9, del Expediente Administrativo N° 06.15.04.00468.25.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 270/25 D.E. (29.10.2025)**

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.18.04.00561.25, iniciado por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar un subsidio para profesores de fútbol, y

**CONSIDERANDO**

Que a folio N° 1, se solicita subsidio a fin de solventar el gasto que demande la contratación de profesores para la disciplina de Fútbol, que se desarrolla en las instalaciones de dicho Club.

Que el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a hijos de distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que a foja N° 4 obra informe del encargado del Área de Deportes, quien sugiere el otorgamiento del subsidio para solventar parte de los gastos que demande la contratación de profesores de la disciplina de Fútbol.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la contratación de profesores de Fútbol para el desarrollo de las actividades del Club, para el año 2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289, barrio Puíggari de Libertador San Martín, la cantidad de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de profesores para la disciplina de Fútbol que se desarrolla en el Club.

**Artículo 2º:** El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.

**Artículo 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 271/25 D.E. (29.10.2025)**

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1542

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 272/25 D.E. (31.10.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00609.25 – Concurso de Precios N° 08/2025 – Servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 24/10/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondió como único oferente la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT N° 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puíggari, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 31, obra el presupuesto de la firma Aguilar Sergio Alberto, donde presenta una cotización únicamente por el plato principal solicitado, no cotizando el menú de entrega (chorizos) y el menú vegetariano.

Que en el presupuesto presentado por la firma Aguilar Sergio Alberto, se solicita, de resultar adjudicado, un adelanto por un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00), para la compra de la materia prima para prestar el servicio.

Que a foja N° 33 obra el informe de la de Secretaria de Gobierno, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio cotizado, y aceptando lo solicitado por la firma, en relación al adelanto para la compra de la materia prima.

Que a foja N° 33 la de Secretaria de Gobierno indica que para el menú de entrada (chorizo) y el menú vegetariano, se solicitara la contratación a través de otro pedido.

Que a folio N° 34, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 08/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 08/2025, a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT N° 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puíggari, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, para ciento cincuenta (150) personas, plato principal, vacío al horno con papas, y

ensaladas de repollo y zanahoria, por la suma total de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00), autorizando un adelanto por un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00), por la compra de la materia prima para prestar el servicio.

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el Registro de Compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de servicio de almuerzo para el día del personal Municipal, imputando el importe total de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00), a la Partida del Gasto 1.5.0.0 en cada una de las Jurisdicciones correspondientes.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago por adelanto por un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00), por la compra de la materia prima para prestar el servicio, valor descontado del monto de adjudicación, según el Artículo N° 8 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Instrumentétese la contratación para el menú de entrada (chorizo) y el menú vegetariano, atendiendo que no se recibieron ofertas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 273/25 D.E. (31.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00568.23 iniciado por la Escuela Secundaria "Agustín de la Tijera" con referencia: Solicitan solventar gastos de sonido en Peña a realizarse el 15 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 183/23 D.E., de fecha 15.08.2022, se otorgó a la Cooperadora "J.J. de Urquiza", que abarca las Escuelas Públicas Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a solventar parte de los gastos que demande la contratación del servicio de sonido en la Peña a realizarse el próximo 15 de octubre del corriente, con entrada libre y gratuita. Que de foja N° 11 a foja N° 13, obra la rendición de cuentas presentada por la Prof. Mariela Carollo, Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 183/22 D.E., mediante Orden de Pago N° 5428, de fecha 28.08.2023; transferido el 29.08.2023, mediante Recibo de Pago N° 2118, por la cantidad total de \$ 50.000,-.

Que a foja N° 17 obra informe del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Prof. Mariela Carollo, Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera".

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, Rectora de la Escuela N° 11 "Agustín de la Tijera", obrante de foja N° 11 a foja

N° 13 del Expediente N° 01.15.04.00568.23, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 183/23 D.E., por la cantidad total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 274/25 D.E. (31.10.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00610.25 – Licitación Privada N° 34/2025 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/10/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 47 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 34/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de catorce mil (14.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, correspondiente a la Licitación Privada N° 34/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y un millones quinientos treinta y un mil (\$ 31.531.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática Categoría Programática 16/17/23/24.01/02/03/04/ 05/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

### Octubre

293 - 01.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 294 - 01.10 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado  
 295 - 01.10 Licencia por Descanso Anual  
 296 - 01.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 297 - 03.10 Promulga Ordenanza N° 1643  
 298 - 03.10 Promulga Ordenanza N° 1644  
 299 - 07.10 Establece porcentaje de oposición - CPM Pavimento Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)  
 300 - 07.10 Licencia por atención a Familiar

301 - 08.10 Licencia por Descanso Anual  
 302 - 08.10 Autoriza pago en concepto de Honorarios - Entrevista E.T.I.  
 303 - 08.10 Autoriza pago por siniestro en evento organizado por el Municipio  
 304 - 13.10 Autoriza la contratación de póliza de Seguro de Sepelio Colectivo  
 305 - 13.10 Autoriza Licencia por Franco Compensatorio  
 306 - 15.10 Determina índice de actualización - CPM C. Cuneta Altos de Libertador



307 - 15.10 Determina índice de actualización - CPM Pav. Altos de Libertador  
 308 - 15.10 Determina índice de actualización - CPM Ángel Gallardo  
 309 - 15.10 Determina índice de actualización - CPM 9 de Julio  
 310 - 15.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 311 - 15.10 Autoriza pago en concepto de agasajo a Personal Municipal – Aniversario  
 312 - 17.10 Autoriza pago en concepto de obsequios para agasajo  
 313 - 20.10 Promulga Resolución N° 23-2025  
 314 - 20.10 Promulga Ordenanza N° 1645  
 315 - 22.10 Autoriza pago en concepto de Escritura de Donación de Calle  
 316 - 23.10 Declara asueto laboral - Día del Empleado Municipal  
 317 - 23.10 Designa reemplazo a cargo del Área de Personal  
 318 - 23.10 Designa reemplazo a cargo del Área de Compras y Contrataciones

319 - 24.10 Otorga Licencia Especial por razones particulares  
 320 - 27.10 Designa reemplazo a cargo del Área de Personal  
 321 - 27.10 Licencia por Descanso Anual  
 322 - 27.10 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 323 - 28.10 Licencia por Descanso Anual  
 324 - 31.10 Autoriza pago en concepto de agasajo al personal  
 325 - 31.10 Promulga Resolución N° 024-25 C.D.  
 326 - 31.10 Promulga Resolución N° 025-25 C.D.  
 327 - 31.10 Promulga Resolución N° 026-25 C.D.  
 328 - 31.10 Promulga Resolución N° 027-25 C.D.  
 329 - 31.10 Promulga Resolución N° 028-25 C.D.  
 330 - 31.10 Promulga Ordenanza N° 1647  
 331 - 31.10 Promulga Ordenanza N° 1648  
 332 - 31.10 Promulga Ordenanza N° 1649  
 333 - 31.10 Promulga Ordenanza N° 1650  
 334 - 31.10 Promulga Ordenanza N° 1651

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann  
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Octubre

228 - 01.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010164  
 229 - 01.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010169  
 230 - 01.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010373  
 231 - 01.10 Determina valores de Unidad Fija – octubre 2025  
 232 - 02.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101833  
 233 - 02.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101840  
 234 - 02.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101951  
 235 - 03.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101931  
 236 - 03.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102170  
 237 - 03.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010179  
 238 - 07.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101807  
 239 - 07.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101922  
 240 - 09.10 No aplica sanción y aplicando apercibimiento – Acta de Infracción N° 10101869  
 241 - 09.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 10102188

242 - 09.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102189  
 253 - 14.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010032  
 244 - 21.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010172  
 245 - 21.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102102  
 246 - 21.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102182  
 247 - 21.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010170  
 248 - 22.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102068  
 249 - 22.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102249  
 250 - 28.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017807  
 251 - 28.10 No aplica sanción y aplicando apercibimiento – Actas de Infracción N° 10102079/2112  
 252 - 30.10 No aplica sanción y aplicando apercibimiento – Acta de Comprobación N° 010184  
 253 - 31.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102310

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1643/25 C.D. (03.10.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00471.25 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras – Obra Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Provincial asegura en el art. 231 la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Por otro lado, el art. 240, inc. 11 establece que es competencia del Municipio: "Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios", norma esa que junto a los Arts. 243 y 244 establecen los alcances de aquella facultad. Puntualmente el Artículo 243

establece que "El tesoro del Municipio estará formado por: 1° Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones, regalías y demás tributos..."

Que, la Ley Provincial N° 10.027, Régimen Municipal, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14° inc. g) establece que: "Son recursos municipales los provenientes de: ... g) Contribuciones por mejoras;"

Que, el Artículo 73 de nuestro Código Tributario Municipal menciona: "Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y se cobrará como se

establezca en cada caso por Ordenanza.

Que, el proyecto prevé la realización de la obra de pavimento en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín: calle Uruguay (entre Costa Grande y Salto), calle Uruguay (entre Salto y Piedras), calle Uruguay (entre Piedras y Esmeralda), calle Arroyo (entre Salto y Piedras), calle Arroyo (entre Piedras y Esmeralda), calle Salto (entre Uruguay y Arroyo), calle Piedras (entre Uruguay y Arroyo), y calle Esmeralda (entre Uruguay y Arroyo).

Que la presente obra es de gran beneficio para los frentistas y vecinos por la mejora en la calidad de vida que aporta la misma, como para todo el Municipio, ya que con ella se reduce el costo del mantenimiento diario a cargo de este como es el riego, la broza calcárea, entre otros.

Que, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta Planos del Proyecto de la Obra de Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt) a fojas 2 y fojas 6 a 9 del que surgen las calles alcanzadas por el mismo. Así mismo, de fojas 12 a 19, se acompaña el estudio y análisis de los costos de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que, obra en el Expediente Administrativo referenciado informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado individualizando los inmuebles que se ven beneficiados por la obra, con su correspondiente Partida Inmobiliaria, metros de frente afectados al proyecto, domicilio parcelario/postal y la identificación de sus propietarios; datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición (fojas 10 y 11). Que, de acuerdo a los análisis técnicos realizados (informe obrante a fojas 10), por cuestiones de transitabilidad y erosión, se recomienda realizar la obra de pavimento de Hormigón Elaborado H21 de 20 cm de espesor.

El proyecto total se encuentra conformando un total de 1.647,94 metros lineales reales de frentes en Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt). Resulta además que metros lineales a ser considerados para el cobro de la contribución por mejoras son 1.262,72 metros lineales.

Que, resulta conveniente establecer la obligación del Departamento Ejecutivo de invertir en forma anual la totalidad de la recaudación proveniente de la Contribución por Mejoras "Pavimentación Barrio Camarero Este- Loteo Bernhardt" en la ejecución de la obra.

Que, la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73°: "Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se

*ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza (...)"*

Que, el precio total determinado de la obra en Barrio Camarero Este- Loteo Bernhardt, para una superficie total de pavimento de 8.545 metros cuadrados, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho Con Ochenta Y Ocho Centavos (\$ 454.220.558,88), montos vigentes al mes de agosto del corriente año.

Que, resulta razonable que el Municipio participe como frentista de la obra, por los metros lineales de frente en las medias calzadas de los siguientes tramos: a) colectora Uruguay frente a Ruta Nacional 131; b) calle Arroyo frente Plaza Saltos del Paraíso; c) Calle Esmeralda frente al inmueble individualizado con Partida N° 112.279 – Plano de mensura N° 28.909; d) calle Salto frente a la Plaza Saltos del Paraíso. Asimismo, resulta razonable que el Municipio afronte los costos del ingreso a calle Salto desde la Ruta Nacional 131.

Estos costos alcanzan la suma total de Pesos Ciento Sesenta y

Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Doce Con Treinta Centavos (\$ 165.999.412,30)

Con estos costos afrontados por el Municipio, el precio final de la obra de "Contribución por Mejora - Pavimentación Barrio Camarero Este- Loteo Bernhardt" desciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Seis Con Cincuenta y Ocho Centavos. (\$288.221.146,58). Dividiendo esta suma por la totalidad de metros lineales de frente contributivo (1.262,72 metros lineales) surge el valor del metro lineal de frente en la suma de pesos Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Veinte Centavos) (\$228.254,20). Dichos montos son los vigentes a agosto 2025, y que deberán actualizarse conforme al índice que se creará a tales fines.

Que, a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras para casos que requieren una consideración especial tal como inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que corresponde también, fijar la periodicidad de la actualización de la cuota mediante el índice que se cree a tal fin. Por lo expuesto, es necesario declarar la Obra "Pavimentación Barrio Camarero Este- Loteo Bernhardt" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y a determinar la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública, y sujeta al pago obligatorio por parte de los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados, la realización de la obra de Pavimento a través de la Administración Municipal, en las calles de la planta urbana de Libertador San Martín que se detallan a continuación:

Barrio Camarero ESTE: CALLE	ENTRE CALLES
Uruguay	Costa Grande y Esmeralda
Arroyo	Salto y Esmeralda
Salto	Uruguay y Arroyo
Piedras	Uruguay y Arroyo
Esmeralda	Uruguay y Arroyo

Artículo 2°: Apruébese el Proyecto de Obra "Pavimentación - Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)", con las dimensiones y especificaciones técnicas del proyecto que se adjunta como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente, con un total de 1.647,94 metros.

Artículo 3°: Defínase como propiedad beneficiada por la obra a realizarse y obligada al pago de la contribución por mejoras, a los inmuebles que tengan frente a las calles delimitadas en la zona especificada en el artículo 1°, individualizados en el ANEXO I de acuerdo al número de partida inmobiliaria.

Artículo 4°: Habilítese un Registro de Oposición para que los propietarios de inmuebles afectados por la Obra de Pavimentación - Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)", puedan manifestar opinión fundada de su disconformidad, debiendo el mismo estar a disposición de los interesados en la Oficina de Despacho Municipal. El Registro de Oposición estará habilitado por el período comprendido entre la promulgación de la presente Ordenanza y el día 31 de octubre de 2025 inclusive.

- La oposición deberá formalizarse por escrito, completando y suscribiendo el formulario ANEXO 2 de la presente ordenanza, y acompañando la documental pertinente en los casos contemplados en el inciso c);
- Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad. El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por medio de

representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva;

- c) En casos de condominios, pluralidad de sucesores o existencia de usufructuarios y nudos propietarios del mismo inmueble, deberá exigirse una manifestación conjunta de la oposición.
- d) Si la propiedad del inmueble, invocada por el oponente, no coincide con la información de la oficina de catastro municipal, el interesado podrá ejercer la oposición acreditando sus derechos mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente los derechos invocados.
- e) La dependencia encargada del Registro de Oposición deberá formar un expediente al efecto, en el que se agregarán los formularios presentados, debiendo entregar a cada oponente constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera agregada la misma;
- f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Obras Privadas, a efectos de la determinación en base a los Registros Catastrales, de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados.

**Artículo 5°:** Habiendo transcurrido el plazo para la oposición y no existiendo oposición a la realización de la Obra por más del cuarenta por ciento (40%) de los frentistas afectados, la obra deberá ejecutarse y será de pago obligatorio para el cien por cien (100%) de los frentistas, en concepto de Contribución por Mejoras, de acuerdo a las pautas de liquidación que determina esta Ordenanza.

El Municipio de Libertador San Martín, estará obligado a dar inicio a la ejecución de la obra en el plazo máximo de 30 días partir del vencimiento de la primera cuota del plan de pagos.

**Artículo 6°:** Apruébese el presupuesto total de la obra por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho Con Ochenta Y Ocho Centavos (\$ 454.220.558,88). La suma determinada corresponde a cálculos efectuados a valores de agosto de 2025.

Establézcase que el Municipio asuma el costo de ejecución, mano de obra y materiales, de las medias calzadas de hormigón sobre los siguientes tramos: a) colectora Uruguay (frente a Ruta Nacional 131 e ingreso a calle Salto); b) calle Arroyo (frente a Plaza Saltos del Paraíso); c) calle Esmeralda (frente al inmueble individualizado con Partida Provincial N°112.278 – Plano de Mensura 28.909). En consecuencia, por importe total a recuperar por medio de la Contribución por Mejoras es de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 288.221.146,58).

**Artículo 7°:** Los propietarios de los inmuebles beneficiados con la Obra estarán obligados al pago de la misma, en proporción a los metros lineales de frente que tenga cada uno, siendo el valor del metro lineal el de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Veinte Centavos) (\$228.254,20) según los cálculos efectuados a valores de agosto 2025. El Municipio contribuirá como los demás frentistas por la totalidad de 2.388,40 metros que corresponden a los espacios mencionados en el art. 6° segundo párrafo.

**Artículo 8°:** Si la propiedad beneficiada por la Obra Pública formare parte de un loteo aprobado, se practicarán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados (aún sin desglosar) tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial.

Si la propiedad beneficiada por la Obra Pública estuviere afectada al régimen de propiedad horizontal, deberá liquidarse la contribución por mejoras considerando la participación de cada propietario en dicho régimen según conste en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

**Artículo 9°:** La liquidación de la Contribución por Mejoras para los inmuebles ubicados en las esquinas, se practicará computando solo el setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de

ambos frentes, incluyendo la ochava. El resultado obtenido, será multiplicado por el valor del metro lineal unitario establecido en el Artículo 7°.

De la misma manera, en los casos en que la Obra beneficie en un solo frente a inmuebles ubicados en esquinas, la liquidación de la Contribución por Mejoras se practicará computando solo el setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado. Quedan exceptuados de la regla establecida precedentemente, los inmuebles ubicados en esquinas que hayan sido beneficiados anteriormente con una obra similar a la presente, y que no hayan sido obligados por ello al pago de contribución por mejora. En este supuesto, la liquidación se practicará considerando el ciento por ciento (100 %) de los metros lineales de frente beneficiados por la presente obra.

**Artículo 10°:** Establézcase la modalidad de pago anticipado para financiar la Obra y la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de invertir en la misma la totalidad de la recaudación anual inmediata anterior proveniente de la "Contribución por Mejora de la Obra Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)" hasta su completa ejecución.

**Artículo 11°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a determinar la forma y los plazos que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra para ejercer su derecho de opción por la forma de pago que les resultare conveniente.

**Artículo 12°:** Los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra podrán optar, durante todo el mes de noviembre de 2025, por alguna de las siguientes formas de pago de la Contribución por Mejora:

- a) **Pago total al contado:** los propietarios beneficiados por la Obra podrán optar por un pago único, al contado, cuyo vencimiento operará el 15 de enero de 2026. En estos casos, se beneficiará al propietario con un descuento del siete por ciento (7 %) sobre el total de la liquidación que corresponda al inmueble, calculada de acuerdo a los valores previstos en los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.
- b) **Pago financiado en cuotas actualizables:** el pago podrá efectuarse en planes de doce (12) cuotas, veinticuatro (24) cuotas, treinta y seis (36) cuotas, cuarenta y ocho (48) cuotas y sesenta (60) cuotas, con vencimiento la primera cuota el 15 de enero de 2026. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado cada tres meses de acuerdo al índice creado por la presente norma. El importe de la cuota resultante, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000).

A los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra que no opten, en el plazo señalado para ello, por alguna de las formas de pago de la Contribución por Mejoras enunciadas precedentemente, se le asignará un plan de pagos financiado de cuarenta y ocho (48) cuotas actualizables.

**Artículo 13°:** Créase un índice específico para la actualización trimestral de los valores de las cuotas para el pago de la Contribución por Mejora de la Obra "Pavimentación - Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)", que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes: a) Bolsa de cemento común normal x 50 kg (la información deberá obtenerse de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, [https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección\\_costos\\_de\\_materiales](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales)); b) Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera, obtenido en la localidad; c) Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial ([www.uocra.org/litoral/legislación\\_y\\_tablas\\_salariales/nuevas\\_escalas\\_salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales)).

El índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el instrumento legal correspondiente, y se aplicará a partir de la cuota N°1 a fin de considerar la variación durante el tiempo transcurrido entre 31/08/25 y el mes anterior al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos, o la cuota única en casos de

pago contado.

**Artículo 14°:** Los importes correspondientes a las liquidaciones de la Contribución por Mejoras, practicadas de acuerdo a la forma de pago elegida por cada propietario, deberán ser abonados en la Tesorería Municipal o mediante los medios electrónicos correspondientes, fijándose los vencimientos los días quince (15) de cada mes. Si el día 15 fuere inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias.

**Artículo 15°:** El propietario que haya seleccionado un plan de pagos tendrá derecho a cancelar anticipadamente una o más cuotas, siempre que mantenga el pago de todas las cuotas previas al día. La solicitud para efectuar el pago anticipado, que se reflejará en la próxima boleta a emitirse, deberá realizarse hasta cinco (5) días corridos después del vencimiento de la última cuota generada.

El monto a cancelar se calculará según la cantidad de cuotas elegidas para la cancelación, ya sea total o parcial, considerando el valor del metro lineal actualizado conforme al índice establecido en el Artículo 13° de la presente norma al momento de la liquidación.

Cabe destacar que la cancelación parcial anticipada no exime al contribuyente de abonar las cuotas siguientes en los períodos sucesivos, por lo que las cuotas anticipadas se aplicarán a las últimas del plan de pagos elegido.

**Artículo 16°:** Apruébese el ANEXO I, parte integrante de esta Ordenanza, que consta del Plano de la Obra, Informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y los cómputos realizados para la ejecución de la misma.

**Artículo 17°:** Apruébese el ANEXO II, parte integrante de esta Ordenanza, que consta de la planilla del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

**Artículo 18°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 297/25 D.E.*

### **ORDENANZA N° 1644/25 C.D. (03.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00883.22 iniciado en fecha 12.10.2022 por el Presidente Municipal, y las atribuciones conferidas por la Ley de Municipios al Departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ordenanza N° 1546 se autorizó la donación del inmueble de Propiedad Municipal individualizado con Partida Provincial N° 110.375 y Partida Municipal N° 129.418, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que la donación se autorizó con el cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de Libertador San Martín, otorgando un plazo improrrogable de dos años a partir de la promulgación de la referida Ordenanza para dar inicio a la Ejecución de las obras.

Que por Ley Provincial N° 11.127, de fecha de 29 de noviembre de 2023, se afectó para el uso exclusivo del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el inmueble individualizado con Partida Provincial N° 110.375 y Partida Municipal N° 129.418.

Que mediante Oficio N° 120/2025 el Poder Judicial de Entre Ríos solicita una prórroga al plazo dispuesto por la Ordenanza N° 1546, para el cumplimiento del cargo en lo que respecta al inicio de la ejecución de las obras.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Otórguese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la prórroga de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para el cumplimiento del cargo previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1546, en lo que respecta al plazo para dar inicio a la ejecución de las obras.

**Artículo 2°:** Comuníquese a las partes interesadas y las áreas intervinientes.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 298/25 D.E.*

### **ORDENANZA N° 1645/25 C.D. (20.10.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00558.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia QUINTA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSO Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que de Folio 2 a Folio N°5, obra el Decreto Provincial N°1951/2025 MHF que amplía nuestra coparticipación Nacional y Provincial y da lugar a la quinta ampliación del cálculo de recursos y presupuesto de gastos ejercicio 2025.

Que de Folio N°7 a Folio N°31, contiene el detalle pormenorizado de la estructura programática, fuente de financiamiento, partida de imputación e importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de bienes de capital que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2025.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho centavos (\$294.534.568,67), pasando de un Recurso Aprobado de pesos seis mil setecientos veinte millones novecientos ochenta mil sesenta y uno con once centavos (\$6.720.980.061,11), a un Recurso Vigente total de pesos siete mil quinientos millones quinientos catorce mil seiscientos veintinueve con setenta y ocho centavos (\$7.015.514.629,78), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°26 a N°27, y por Carácter Económico a Folio N°28, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	5.640.036.682,30	294.534.568,67	5.934.571.250,97
II. Recursos de Capital	481.532.855,13	0,00	481.532.855,13
III. Fuentes Financieras	<u>599.410.523,68</u>	0,00	<u>599.410.523,68</u>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6.720.980.061,11</b>	<b>294.534.568,67</b>	<b>7.015.514.629,78</b>

**Artículo 2°:** Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ciento sesenta y dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta con ochenta y dos centavos (\$162.997.680,82) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos noventa y un millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$ 91.780.381,80), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos trece millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$13.791.432,48) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura

Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos un millón cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$1.043.174,79) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N°1 – Subsecretaría de Salud; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 4.245.844,88) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$2.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con quince centavos (\$2.163.643,15).

e-) Aporte Provincial programa Fortalecer Resolución 978/2024, por la suma de pesos cuatro millones doscientos tres mil trescientos doce (\$4.203.312,00) destinados a la adquisición de materiales para las ferias de emprendedores dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

f-)Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos (\$60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

g) Donación institucional del UAP-SAP – Ordenanza 1.628 C.D., Rubro N°22.1.02.02, por la suma de pesos veintiocho millones (\$28.000.000) para financiar Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Salud- Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Capital – Adquisición de una Unidad de Traslado.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones

quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$294.534.568,67) pasando de un Crédito Aprobado de pesos seis mil setecientos veinte millones novecientos ochenta mil sesenta y uno con once centavos (\$6.720.980.061,11) a un Crédito Vigente total de pesos siete mil quince millones quinientos catorce mil seiscientos veintinueve con setenta y ocho centavos (\$7.015.514.629,78), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°29 a N°30 y por Finalidad y Función Folio N°31, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	5.362.568.197,91	298.056.018,67	5.660.624.216,58
II. Erog. de Capital	1.124.621.325,48	-3.521.450,00	1.121.099.875,48
III. Fuentes Financieras	<u>233.790.537,72</u>	0,00	<u>233.790.537,72</u>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6.720.980.061,11</b>	<b>294.534.568,67</b>	<b>7.015.514.629,78</b>

Artículo 4°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N°314/25 D.E.*

## **ORDENANZA N° 1646/25 C.D. (20.10.2025)**

### **FUNDAMENTOS**

El Proceso de Presupuesto Participativo (PPP) es un mecanismo que promueve la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil mediante el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos. Asimismo, favorece la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos adjudicados al mismo, por parte de los ciudadanos.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación que incorpora el debate, el acuerdo y el voto ciudadano como herramientas que permiten destinar una parte del Presupuesto Municipal a la realización de propuestas y proyectos que los vecinos consideren necesarios para su localidad.

Para cumplir los objetivos mencionados, es necesario asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto. Su efectiva aplicación contribuirá al mayor compromiso de los vecinos con los destinos de la ciudad. Asimismo, estaríamos fortaleciendo el control del uso de los fondos públicos municipales.

Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes de la ciudad en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración municipal.
- b) Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades.
- c) Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos de la ciudad.
- d) Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase, en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín, el sistema de Presupuesto Participativo que se regirá por las siguientes reglas.

Artículo 2º: El Presupuesto Participativo es un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos, mediante el cual la población determina, en el marco de un proceso colaborativo a través de debates y consultas, dónde se harán las inversiones y cuáles serán las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno, permitiendo a su vez efectuar un seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución de esas acciones.

Artículo 3º: Se establecen como objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes de la ciudad en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración municipal, y en el control de los mismos.
- b) Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades.
- c) Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos de la ciudad.
- d) Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.

Artículo 4º: El Concejo Deliberante comunicará anualmente por Resolución el monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará los proyectos enmarcados en el Presupuesto Participativo, pudiendo definir distintas áreas temáticas o zonas comunales dentro del ejido de la ciudad determinando en su caso la cuota parte del monto general de referencia aplicable a las mismas en función de variables demográficas y/o necesidades urbano-sociales. El monto general de referencia no podrá ser inferior al cero coma cuatro (0.4) por ciento del Presupuesto Municipal ni superior al cero coma seis (0.6) por ciento del mismo. La Resolución deberá ser comunicada antes del 31 de junio de cada año, a fin de facilitar la participación, tratamiento y presentación de los proyectos, antes del tratamiento del Presupuesto Municipal anual.

Artículo 5º: Crease la Comisión de Presupuesto Participativo, la que será el Órgano de Aplicación del presente régimen, teniendo el mismo las siguientes atribuciones y deberes:

a) Convocar a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas.

b) Garantizar, en tiempo y forma, el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los *debates* y toma de decisiones por parte de los vecinos.

c) Viabilizar el estudio de factibilidad técnica por parte de las dependencias municipales competentes de los proyectos preliminares o iniciativas, que presenten los vecinos, de los cuales posteriormente surgirán los definitivos.

d) Recepcionar y elevar a la Presidencia Municipal los proyectos remitidos por las Asambleas barriales, conforme lo establecido en la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que posteriormente se establezcan.

e) Realizar anualmente una autoevaluación en miras al perfeccionamiento del presente régimen.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento de selección de los proyectos que se presenten, clasificados si correspondiere por área temática o por zona comunal. El procedimiento deberá garantizar la selección democrática y transparente de los proyectos y ajustarse a lo normado en la presente Ordenanza.

La Comisión de Presupuesto Participativo tendrá al menos cinco (5) integrantes: Un representante de cada bloque representado en el Concejo Deliberante; un representante de la Secretaría de obras públicas; un representante de la Dirección de Desarrollo Social; y un representante de Tesorería.

Artículo 6º: Requisitos de participación: Podrán participar del proceso de Presupuesto Participativo con voz y voto todos los ciudadanos mayores de 16 años que tengan domicilio legal en la ciudad de Libertador San Martín y figuren en el Padrón Electoral Nacional actualizado.

Artículo 7º: Áreas temáticas: Se comenzará con el desarrollo de esta experiencia en las Áreas de Medio Ambiente, Deportes y Cultura, pudiendo, el Departamento Ejecutivo, en los siguientes años, extender la temática a otras Secretarías o Direcciones si así lo considerase oportuno.

Artículo 8º: Formulación y presentación de los Proyectos: Cada proyecto deberá tener como información mínima: Título que lo represente, Foto o imagen representativa, monto estimado de la ejecución del mismo, área con la que se relaciona, objetivos, beneficios, beneficiarios, resultados esperados con la aplicación del proyecto. El Órgano de Aplicación estará a cargo de la recepción de los proyectos propuestos por los vecinos, estableciéndose como fecha límite de presentación el 15 de agosto del año anterior al de su ejecución.

Artículo 9º: Los ciudadanos interesados en presentar proyectos contarán con el apoyo y asesoramiento de los miembros del Concejo Deliberante y de todas las áreas municipales involucradas. El Órgano de Aplicación evaluará la factibilidad técnica, económica, legal y administrativa de los proyectos que se presenten.

Artículo 10º: El Municipio pondrá a disposición del sistema de Presupuesto Participativo a fin que los vecinos presenten sus propuestas, conozcan la información pertinente y elijan entre las propuestas presentadas, para así definir los proyectos a realizar.

Artículo 11º: La votación se realizará directamente en esa plataforma, acreditando número de documento y el número del proyecto elegido. Cada persona podrá emitir un solo voto. Serán elegidas las propuestas más votadas hasta completar los montos previstos para el Presupuesto Participativo, las que serán incorporadas como proyectos a ejecutar.

Artículo 12º: Se destaca la importancia de la difusión de la información, la que deberá ser una herramienta de inspiración para la ciudadanía en general y así garantizar el buen funcionamiento del proceso, de modo de impactar a la mayor cantidad de personas. La misma estará a cargo del Área de Prensa y Difusión.

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo establecerá la fecha para la presentación de los proyectos finales y el período destinado a la votación, información que deberá comunicarse a través de la plataforma digital y en la página web del Municipio.

**Artículo 14º:** Proceso de seguimiento de los proyectos seleccionados: Las Áreas asignadas serán responsables de monitorear la ejecución y cumplimiento de los proyectos elegidos por la comunidad involucrando a los ciudadanos responsables del mismo.

**Artículo 15º:** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 16º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

#### **ORDENANZA N° 1647/25 C.D. (31.10.2025)**

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00371.22 en relación a la Ordenanza N° 1505 – Índice de actualización para la Obra por Contribución por Mejoras en Calle Ángel Gallardo, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1505 C.D. de fecha 29.11.2021, aprueba el Proyecto de Obra “Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas” de Calle Ángel Gallardo ubicada entre las calles 25 de Mayo y Rivadavia de Libertador San Martín.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1505 C.D., crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas” de Calle Ángel Gallardo; que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de “... 2) bolsa de cemento común normal x 50 kg ...”

Que a Foja N° 131 obra informe del Contador Municipal, acerca de la nueva normativa respecto al cambio del formato de la bolsa de cemento común normal x 25 kg. en lugar de la bolsa de cemento común normal x 50kg., para proteger la salud de los trabajadores y prevenir lesiones musculares y crónicas.

Que resulta pertinente modificar el Artículo 4º, Inciso 2) de la presente Ordenanza para su aplicación a partir de la próxima actualización trimestral, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1505 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

“Crear un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas” de calle Ángel Gallardo, conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

- Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros
- Bolsa de cemento común normal x 25 kg.
- Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
- Sueldo básico de la categoría de mano de obra “Oficial” según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona “A”, tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. [www.uocra.org/litoral/legislación\\_y\\_tablas\\_salariales/nuevas\\_escalas\\_salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales)

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, [https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección\\_costos\\_de\\_materiales](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales), publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente.

El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente.”

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N° 330/25 D.E.

#### **ORDENANZA N° 1648/25 C.D. (31.10.2025)**

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00007.23 en relación a la Ordenanza N° 1539 – Índice de actualización para la Obra Contribución por Mejoras - Calle 9 de Julio, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1539 C.D. de fecha 19.09.2022, declara

de utilidad pública la Obra “Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio”, ubicada en la Planta Urbana de Libertador San Martín.

Que el Artículo 5º de la Ordenanza N° 1539 C.D., crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas” de Calle Ángel Gallardo; que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de “... 2) bolsa de cemento común normal x 50 kg ...”

Que a Foja N° 100 obra informe del Contador Municipal, acerca de la nueva normativa respecto al cambio del formato de la bolsa de cemento común normal x 25 kg. en lugar de la bolsa de cemento común normal x 50kg., para proteger la salud de los trabajadores y prevenir lesiones musculares y crónicas.

Que resulta pertinente modificar el Artículo 5º, Inciso 2) de la presente Ordenanza para su aplicación a partir de la próxima actualización trimestral, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza N° 1539 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

“Crear un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Remodelación y Ampliación de calle 9 de Julio” conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

- Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros
- Bolsa de cemento común normal x 25 kg.
- Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
- Sueldo básico de la categoría de mano de obra “Oficial” según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona “A”, tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. [www.uocra.org/litoral/legislación\\_y\\_tablas\\_salariales/nuevas\\_escalas\\_salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales)

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, [https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección\\_costos\\_de\\_materiales](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales), publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente. El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente, para ser aplicado a partir de la Cuota N° 4 del Plan de Pago elegido.”

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N° 331/25 D.E.

#### **ORDENANZA N° 1649/25 C.D. (31.10.2025)**

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00321.25 en relación a la Ordenanza N° 1610 – Índice de actualización para la Obra Pavimentación Barrio Altos de Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1610 C.D. de fecha 07.11.2024, aprueba el Proyecto de Obra “Pavimento – Barrio Altos de Libertador”, declarándose de utilidad pública y sujeta al pago obligatorio por parte de los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados por la mencionada obra.

Que el Artículo 13º de la Ordenanza N° 1610 C.D., crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Pavimento – Barrio Altos de Libertador”; que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de “... a) bolsa de cemento común normal x 50 kg ...”.

Que a Foja N° 32 obra informe del Contador Municipal, acerca de la nueva normativa respecto al cambio del formato de la bolsa de cemento común normal x 25 kg. en lugar de la bolsa de cemento común normal x 50kg., para proteger la salud de los trabajadores y prevenir lesiones musculares y crónicas.

Que resulta pertinente modificar el Artículo 13º, Inciso a) de la presente Ordenanza para su aplicación a partir de la próxima actualización trimestral, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 13º de la Ordenanza N° 1610 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase un índice específico para la actualización trimestral de los valores de las cuotas para el pago de la Contribución por Mejora de la Obra “Pavimento – Barrio Altos de Libertador” que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes: a) Bolsa de cemento común normal x 25 kg (la información deberá obtenerse de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, [https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección costos de materiales](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección%20costos%20de%20materiales)); b) Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera, obtenido en la localidad; c) Sueldo básico de la categoría de mano de obra “Oficial” según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona “A”, tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial ([www.uocra.org/litoral/legislación y tablas salariales/nuevas escalas salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación%20y%20tablas%20salariales)).

El índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente, y se aplicará a partir de la Cuota N° 4 en los supuestos previstos en el artículo 11º inciso d)..

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N°332/25 D.E.

#### **ORDENANZA N° 1650/25 C.D. (31.10.2025)**

VISTO

El Expediente N°1.18.04.01373.21 en relación a la Ordenanza N° 1492 – Índice de actualización para la Obra Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, aprueba el Proyecto de Obra “Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador” declarándose de utilidad pública para la Planta Urbana de Libertador San Martín.

Que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1492 C.D., crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador”; que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de “... 2) bolsa de cemento común normal x 50 kg ...”

Que a Foja N° 139 obra informe del Contador Municipal, acerca de la nueva normativa respecto al cambio del formato de la bolsa de cemento común normal x 25 kg. en lugar de la bolsa de cemento común normal x 50kg., para proteger la salud de los trabajadores y prevenir lesiones musculares y crónicas.

Que resulta pertinente modificar el Artículo 3º, Inciso 2) de la presente Ordenanza para su aplicación a partir de la próxima actualización trimestral, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1492 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

“Crear un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador”, conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

- Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros
- Bolsa de cemento común normal x 25 kg.
- Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
- Sueldo básico de la categoría de mano de obra “Oficial” según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona “A”, tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. [www.uocra.org/litoral/legislación y tablas salariales/nuevas escalas salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación%20y%20tablas%20salariales/nuevas%20escalas%20salariales)

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última

edición disponible de la Revista CIFRAS, [https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección costos de materiales](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección%20costos%20de%20materiales), publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente.

El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente.”

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N° 333/25 D.E.

#### **ORDENANZA N° 1651/25 C.D. (31.10.2025)**

VISTO

El Expediente Administrativo N°1.18.04.00549.15 y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1315 C.D. adhiere a la ley N°10.197 que creó el “Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER)” con el fin de construir viviendas a través de un consorcio.

Que en el Artículo 10º de la mencionada norma se establece el valor de las viviendas y la forma de pago de ellas, el cual fue modificado por Ordenanza N°1375 C.D.

Que por Ordenanza N°1406 C.D. se estableció un beneficio de reducción de la cuota, bajo solicitud de los adjudicatarios.

Que tras varias reuniones y solicitudes de los adjudicatarios y con el fin de dar cumplimiento al programa respecto del pago de las viviendas; a folio N°173 y 174 se adjunta informe del Secretario de Gobierno y Hacienda donde detalla una propuesta a la cual se llegó mediante el consenso de los adjudicatarios del “Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales.”

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza 1315 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establézcase, al momento de la presente, el valor total del inmueble conformado de una vivienda de tres habitaciones, cocina, comedor y baño, con una superficie total aproximada de SETENTA Y CINCO (75) m<sup>2</sup> en la suma de pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$10.215.290). Los adjudicatarios podrán optar por efectuar el pago al contado, o financiar el pago en cuotas optando por alguna de las siguientes modalidades: planes de (60) sesenta cuotas de \$170.255,00; plan de (120) ciento veinte cuotas de \$85.127,00 y (180) ciento ochenta cuotas de \$56.750,00. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado cada seis meses con un incremento del 10%.”

**Artículo 2º:** Incorpórese como artículo 10 bis de la Ordenanza 1315 el siguiente texto:

“Exímase a los adjudicatarios del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales” del pago de intereses, multas y demás sanciones derivadas del incumplimiento en tiempo y forma de los pagos correspondientes a la normativa anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar los medios que permitan a) calcular el porcentaje del valor del inmueble efectivamente abonado por cada adjudicatario de acuerdo a la normativa anterior, b) permitir la opción del plan de pagos de acuerdo a la nueva normativa, y c) liquidar los saldos pendientes de pago considerando cancelados en el nuevo plan los porcentajes efectivamente abonados y determinando el saldo a cancelar en cuotas de acuerdo al plan elegido.”

**Artículo 3º:** Modifíquese el artículo 12 de la Ordenanza 1315 que quedará redactado de la siguiente manera

“Establézcase que la totalidad de los fondos recaudados por el recupero del valor de la vivienda del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales” deberá ser destinado en forma exclusiva al desarrollo del nuevo loteo social en el ejido de Libertador San Martín, obrante en Expediente N° 01.18.04.00459.17, quedando expresamente prohibida su afectación a otros fines. Para ello, deberá crearse una partida presupuestaria e incorporarla al Presupuesto vigente.”



Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N°334/25 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 023/25 C.D. (20.10.2025)

Otorga Vía de Excepción, autorizando la subdivisión de la Partida N° 33.705

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 313/25 D.E.*

### RESOLUCION N° 024/25 C.D. (31.10.2025)

VISTO

La nota presentada por el Director de la Carrera de Odontología de la Universidad Adventista del Plata, Dr. Jorge Escandriolo Nackauzi, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el “Congreso Aniversario de la Carrera de Odontología de la Universidad Adventista del Plata”, a realizarse del 13 al 15 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Carrera de Odontología de la Universidad Adventista del Plata ha cumplido una destacada trayectoria académica y profesional, formando generaciones de odontólogos comprometidos con la salud y el servicio a la comunidad.

Que el mencionado Congreso Aniversario reunirá a docentes, estudiantes, profesionales y especialistas de distintas partes del país y del extranjero, con el propósito de actualizar conocimientos científicos y promover el intercambio de experiencias en el ámbito odontológico.

Que actividades de esta naturaleza contribuyen al fortalecimiento de la educación superior, la investigación y la proyección institucional de la Universidad Adventista del Plata, institución de reconocida trayectoria en el ámbito educativo y sanitario de nuestro municipio.

Que el Municipio de Libertador San Martín valora y apoya las iniciativas que promueven el desarrollo académico, la capacitación profesional y la vinculación entre instituciones educativas y la comunidad.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de interés Municipal el “Congreso Aniversario de la Carrera de Odontología de la Universidad Adventista del Plata”, que se realizará del 13 al 15 de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Resolución a los organizadores como reconocimiento de la importancia académica, científica y social de dicho evento, destacando su aporte al desarrollo educativo y sanitario de la comunidad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 325/25 D.E.*

### RESOLUCION N° 025/25 C.D. (31.10.2025)

VISTO

El Expediente N.º 06.18.04.00557.25, iniciado por la Sra. Ingrid Müller, Vicepresidenta del Congreso y miembro del Comité Organizador, mediante el cual informa la realización del Congreso de Nutrición Vegetariana y solicita que el mismo sea declarado de Interés Municipal; y

CONSIDERANDO

Que dicho Congreso constituye un espacio de formación, intercambio y actualización en el área de la nutrición vegetariana, promoviendo hábitos alimentarios saludables y sostenibles.

Que la realización de este tipo de eventos en nuestra localidad fortalece el posicionamiento de Libertador San Martín como un centro de referencia en salud, educación y calidad de vida.

Que el evento cuenta con la participación de profesionales y especialistas del área, generando un aporte significativo al conocimiento científico y a la comunidad en general.

Que es deber de este Cuerpo reconocer y acompañar aquellas iniciativas que contribuyen al bienestar físico, mental y social de la población, promoviendo la educación alimentaria y el estilo de vida saludable.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el III Congreso de Nutrición Vegetariana, a realizarse en la localidad de Libertador San Martín los días 12 al 14 de noviembre, reconociendo el compromiso en la promoción de la salud, la educación alimentaria y la investigación científica en torno a la nutrición vegetariana.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 326/25 D.E.*

### RESOLUCION N° 026/25 C.D. (31.10.2025)

VISTO

Que el día martes 25 de noviembre de 2025 se llevarán a cabo las IV Jornadas de Libertad Religiosa, en el campus de la Universidad Adventista del Plata, en la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que dichas jornadas son organizadas por el Centro de Estudios sobre Derecho y Religión (CEDyR – UAP), con el acompañamiento del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR).

Que el evento se enmarca en el Día de la Libertad Religiosa, instituido por la Ley Provincial N° 10.494, y constituye un espacio de reflexión y diálogo sobre la importancia de este derecho fundamental.

Que las IV Jornadas contarán con la participación de especialistas, funcionarios, representantes de comunidades religiosas y público en general, quienes abordarán temáticas relacionadas con la libertad de conciencia, la convivencia social y el respeto a la diversidad.

Que el lema de esta edición, “Proteger el derecho, cultivar la convivencia”, invita a profundizar en el compromiso de garantizar la libertad religiosa como pilar esencial de la democracia y la paz social.

Que resulta de interés para este Concejo Deliberante acompañar y reconocer la realización de actividades que promuevan los valores de tolerancia, respeto, entendimiento y diálogo interreligioso, fundamentales para la vida en comunidad, tal como lo plasma la Ordenanza N° 1611-24

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural las IV Jornadas de Libertad Religiosa, a realizarse el día 25 de noviembre de 2025 en la Universidad Adventista del Plata, organizadas por el Centro de Estudios sobre Derecho y Religión (CEDyR – UAP), con el acompañamiento del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR).

Artículo 2°: Reconózcase la importancia de este evento en el fortalecimiento del diálogo, la cooperación y el respeto mutuo entre las distintas expresiones de fe y pensamiento.

Artículo 3°: Remítase copia de la presente resolución a los organizadores del evento, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 327/25 D.E.*

### RESOLUCION N° 027/25 C.D. (31.10.2025)

Autoriza Vía de Excepción al COTA (Ord. N° 1543/23) - subdivisión del inmueble identificado con Partida N° 36.296-5

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 328/25 D.E.*

**RESOLUCION N° 028/25 C.D. (31.10.2025)**

Otorga excepción solicitada al Artículo 16 inciso C del COTA

**VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel***Promulgada por Decreto N° 329/25 D.E.***DECRETOS****15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025**

N° 20 – 01.10 Convocatoria a 3º Sesión Extraordinaria

N° 21 – 13.10 Convocatoria a 15º Sesión Ordinaria

N° 22 – 27.10 Convocatoria a 16º Sesión Ordinaria

N° 23 – 28.10 Designa a cargo de Vicepresidenta del C.D. – Concejala Vanina Bernhardt

N° 24 – 29.10 Rechaza solicitud de modificación/excepción del COTA

**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página  
Oficial Municipal y  
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

**(0343) 491-0082****Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos****municipiolsm****Municipio Libertador San Martín****[www.munlsanmartin.gob.ar](http://www.munlsanmartin.gob.ar)**